



## ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

<b>FECHA</b>	Abril de 2025
<b>DEPENDENCIA</b>	Secretaria de Desarrollo Social
<b>FUNCIONARIO RESPONSABLE</b>	Laura Natalia Silva Arias
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Convenio de Asociación

### I. DESCRIPCION TECNICA

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de San Francisco como entidad territorial está en la obligación de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, como es el caso de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, con el objetivo de minimizar las diferentes necesidades insatisfechas de la comunidad.

Que el Municipio de San Francisco requiere de personal que apoye la ejecución de dichas actividades administrativas, con lo cual se busca brindar dar cumplimiento a los diferentes requerimientos de orden nacional que a diario demanda la administración pública.

El párrafo segundo literal d numeral 5 del artículo 29 de la Ley 1552 de 2012, le compete al alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Según el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia: "El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

Que el artículo 50 de la ley 489, se establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la constitución política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que según la Ley 489 de 1998 expresa que los municipios son un ente territorial descentralizado, con autonomía administrativa y presupuestal, que en los últimos años ha implementado Políticas Públicas con el objetivo de proteger la población vulnerable, y minimizar el impacto generado por la pobreza, es necesario desarrollar programas que permitan la formación integral de las personas, especialmente la atención a aquellos grupos que por su condición no es posible proveerse su propia manutención, es el caso de los adultos mayores,



al igual que las madres cabeza de hogar, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, y aquellas que por alguna circunstancia pasan por una situación económica difícil.

El Artículo 13 de la Ley 1276 de 2009, el financiamiento de Los Centros de Protección de larga estancia se financiarán con el 30% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros de Protección de larga estancia los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.

Que es deber del Estado proteger y asistir a las personas de la tercera edad que se encuentran en estado de indigencia; concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación en caso de indigencia; resaltando que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, con el envejecimiento cambia el patrón de presentación de las enfermedades, y comienzan a aumentar de manera creciente un grupo de enfermedades crónicas y degenerativas que disminuyen en los ancianos su calidad de vida.

Que la indigencia o abandono en la tercera edad es una situación de marginación social y desempleo que vive un alto porcentaje de esta población en el Municipio de San Francisco, quienes adicionalmente presentan vulnerabilidades específicas frente a la sociedad al carecer de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en una situación de pobreza.

En consideración a lo anterior, el Municipio de San Francisco tiene la obligación legal de ofrecer espacios para la recreación, el esparcimiento, el intercambio cultural, el buen uso del tiempo libre, y mejorar la calidad de vida en especial a aquellos tipos de población vulnerable como son los adultos mayores, pues así se ha expresado la Corte Constitucional al respecto en sentencia T 503/14. ADULTO MAYOR-, la cual refiere que dentro de los grupos poblacionales que la Corte ha reconocido como sujetos de especial protección constitucional en razón a su condición de debilidad manifiesta, se encuentran las personas inmersas en situación de pobreza extrema y sobre este sector, se ha reconocido que de la naturaleza del Estado colombiano emana el deber de atención a las personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia, que no tienen capacidad para laborar por motivos de edad o salud. Especial énfasis se ha hecho en la protección especial de quienes además de no contar con ingresos suficientes se encuentran en una edad avanzada.

En ese sentido, se ha señalado que cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de [pobreza] se han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad.

Que en la actualidad la Administración Municipal, no cuenta con las instalaciones propias para brindar hospedaje, ni tampoco con el personal suficiente o idóneo que preste servicios para atender las necesidades de esta población, lo que le impide suplir necesidades de atención alimentación las 24 horas del día a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad que han sido identificados en el municipio, por lo cual se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación, con el fin de seleccionar la institución que le ofrezca mejores y óptimas garantías al Municipio para atender las necesidades de los adultos mayores en estas condiciones, por lo cual se requiere contar con una entidad sin ánimo de lucro que posea la infraestructura física, la experiencia, idoneidad y reconocida reputación para ofrecer servicios de hospedaje, de bienestar social, de cuidado integral de manera permanente o temporal y que adicionalmente cuente con las instalaciones



físicas adecuadas, con dotación y el personal necesario para la atención integral de los adultos mayores vulnerables.

En consideración a lo expuesto, se hace necesario celebrar un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro para la atención integral de los adultos mayores beneficiarios, que acredite reconocida idoneidad, capacidad de aportar recursos y experiencia para que realice el correspondiente aporte que permita el desarrollo del objeto **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCION Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA”**, orientada a apoyar los programas previstos por la Entidad municipal para la atención de este sector poblacional.

Que esta necesidad se encuentra incluida en el Plan de Desarrollo Municipal “Dejando huella por San Francisco 2024-2027” y plan anual de adquisiciones 2025 y se cuenta con la partida presupuestal de la vigencia 2025 para realizar la contratación, por lo cual se hace necesario llevar a cabo el correspondiente proceso para garantizar la prestación del servicio relacionado.

### 1.1.RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El Municipio de San Francisco – Cundinamarca, cuenta con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “DEJANDO HUELLA POR SAN FRANCISCO” adoptado mediante Acuerdo 003 del 23 de mayo de 2024, se contempló lo siguiente de acuerdo a lo establecido en el Certificado de Banco de Proyectos con código BPIN N°20250000001448 de 04 de abril de 2025.

PLAN DE DESARROLLO	“Dejando huella por San Francisco 2024-2027”
DIMENSIÓN	Dejaremos huella mejorando la calidad de vida
PROGRAMA	Una Huella por la inclusión y desarrollo social.
META PRODUCTO	Centros de protección social para el adulto mayor adecuados
PROYECTO	Fortalecimiento de la Secretaría de Desarrollo Social mediante la atención integral al adulto mayor, población en situación de discapacidad y demás población en situación de vulnerabilidad y desprotección en el Municipio de San Francisco, Cundinamarca.
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría de Desarrollo Social

Así las cosas, la contratación requerida por la Secretaría de Desarrollo Social, se encuentra dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas y corresponde la tipología contractual de Prestación de Servicios.

### 1.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Secretaría General y de Gobierno certifica que el objeto se encuentra dentro del plan de adquisiciones de la entidad para el año 2025, dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC 94131607, relacionados con el objeto a contratar: **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCION Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA”**, fechada el día cuatro (04) del mes de abril de 2025.



**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS): AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS**

a) **OBJETO:** Que para satisfacer la necesidad descrita la Alcaldía Municipal de San Francisco, requiere celebrar un convenio de asociación con el objeto de: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCION Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA.**

b) **Clasificación del bien o servicio.**

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion> , la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad: Código:

Los elementos se encuentran clasificados con los siguientes códigos UNSPC:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código
F. Servicios	94. Organizaciones y Clubes	13. Organizaciones Asociaciones y movimientos cívicos	16 Organizaciones de caridad	07 Organizaciones de asistencia para adultos mayores	94131607 Organizaciones de asistencia para los Adultos Mayores.

c) **Especificaciones Técnicas**

El asociado deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas a continuación.

**Adultos mayores que atender:** 25 personas

**Tiempo de atención:** 4 meses,

ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS			
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCION Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA.			
ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
SERVICIOS FIJOS POR MES DE ATENCIÓN			
1	<b>COORDINADOR</b> Profesional, (Asistencia Administrativa y/o profesionales en seguridad y salud en el trabajo con experiencia relacionada con prestación de servicios a población adulto mayor, de mínimo 4 años. DEDICACION 100%	1	PERSONA
2	<b>AUXILIAR DE ENFERMERIA</b> Auxiliar de enfermería con experiencia relacionada con prestación de servicios a población adulto mayor, de mínimo 6 meses. DEDICACION 100%- Un auxiliar por cada 9 abuelos en atención	3	PERSONA
3	<b>ECONOMA</b> Ecónoma, con carnet de manipulación de Alimentos con una Experiencia relacionada de mínimo 2 años. DEDICACION 100%	1	PERSONA
4	<b>AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES</b> Auxiliar de servicios generales con una Experiencia Relacionada de mínimo 2 años DEDICACION 100%	1	PERSONA
SERVICIOS POR ADULTO MAYOR POR MES DE ATENCIÓN			



5	<b>DESAYUNO- RACION NUTRICIONAL PREPARADA</b> Raciones nutricionales tipo Desayuno calientes de acuerdo a lo establecido en la minuta elaborada, debidamente aprobada por el supervisor, servida en sitio a cada uno de los beneficiarios. Se atenderá a los 25 beneficiarios de Lunes a Domingo, el desayuno de contener Caldo de costilla o changua, Porción de huevos en diferentes presentaciones con sus respectivos servilleta y cubiertos (tenedor y cuchillo); más un jugo de fruta natural o Chocolate o café servido en vaso de mínimo 11 onzas.	30	RACIONES MENSUALES POR ADULTO MAYOR
6	<b>ALMUERZOS - RACION NUTRICIONAL PREPARADA</b> Raciones nutricionales tipo almuerzo calientes de acuerdo a lo establecido en la minuta elaborada, debidamente aprobada por el supervisor, servida en sitio a cada uno de los beneficiarios. Se atenderá a los 25 beneficiarios de Lunes a Domingo, Los almuerzos deben estar compuesto por: Sopa, una porción de ensalada, porción de carbohidrato (papa-yuca o plátano), con porción de proteína de mínimo 120 gr (pollo, carne o pez - asado, guisado o dorado), de principio algún tipo de grano (frijol- lenteja o arveja), porción de arroz, con sus respectivos servilleta y cubiertos (tenedor y cuchillo); más un jugo de fruta natural servido en vaso de mínimo 11 onzas.	30	RACIONES MENSUALES POR ADULTO MAYOR
7	<b>CENA - RACION NUTRICIONAL PREPARADA</b> Raciones nutricionales tipo cena calientes de acuerdo a lo establecido en la minuta elaborada, debidamente aprobada por el supervisor, servida en sitio a cada uno de los beneficiarios. Se atenderá a los 25 beneficiarios de Lunes a Domingo, Las Cenas deben estar compuesto por: Sopa con sus respectivos servilleta y cubiertos (tenedor y cuchillo); Bebida caliente servido en vaso de mínimo 11 onzas.	30	RACIONES MENSUALES POR ADULTO MAYOR
8	<b>ALOJAMIENTO</b> Cada adulto mayor debe contar con un cama para su descanso que la misma se encuentre en óptimas condiciones para su alejamiento, con los elementos necesarios como los son colchón, almohada, sábanas y cubrecama.	1	MES
9	<b>CUIDADO BASICO</b> El centro de protección será el encargado de velar por el cuidado básico, atención actividades de espaciamento y recreación dirigidas a los 25 adultos mayores que cobijan dicho convenio, con el cual el equipo de profesionales velen por su adecuada estadía.	1	MES
10	<b>VESTUARIO ( SERVICIO DE LAVANDERIA)</b> El centro de protección será el encargado de realizar el aseo y mantenimiento de las prendas de vestir de cada uno de los 25 adultos mayores, asegurando así el cuidado y de las mismas para el uso de los Adultos Mayores.	1	MES
11	<b>SALUD Y ASISTENCIA MEDICA</b> el centro de protección debe garantizar el acompañamiento y asistencia en citas médicas, urgencias de presentarse las 24 horas , en el reclamo de medicamentos, pañales entre otros que se hagan necesarios en cuanto a la asistencia médica que requieren los adultos mayores.	1	MES
12	<b>RACION NUTRICIONAL PREPARADA TIPO REFRIGERIOS MEDIA MAÑANA</b> E.Raciones nutricionales tipo refrigerio preparados de acuerdo a lo establecido en la minuta elaborada, debidamente aprobados por el supervisor, servida en sitio a cada uno de los beneficiarios. Se atenderá a los 25 beneficiarios de Lunes a Domingo. <b>REFRIGERIOS</b> compuestos por: bebida caliente o fría en vaso de mínimo 11 onzas (avena, chocolate, milo, café con leche, maicena, jugo natural, masato, gelatina, salpicón, entre otros) y un sólido tipo (sándwich, empanada, pastel, mantecada, torta de queso, envuelto de mazorca, galletas de soda, arepa con queso, almojábana, cheesecake, entre otras).	30	RACIONES MENSUALES POR ADULTO MAYOR
13	<b>RACION NUTRICIONAL PREPARADA TIPO REFRIGERIOS MEDIA TARDE</b> .Raciones nutricionales tipo refrigerio preparados de acuerdo a lo establecido en la minuta elaborada, debidamente aprobados por el supervisor. servida en sitio a cada uno de los beneficiarios. Se atenderá a los 25 beneficiarios de Lunes a Domingo, <b>REFRIGERIOS:</b> Compuestos por: Bebida caliente o fría en vaso de mínimo 11 onzas (avena, chocolate, milo, café con leche, maicena, jugo natural, masato, gelatina, salpicón, entre otros) y un sólido tipo (sándwich, empanada, pastel, mantecada, torta de queso, envuelto de mazorca, galletas de soda, arepa con queso, almojábana, cheesecake, entre otras).	30	RACIONES MENSUALES POR ADULTO MAYOR

Palacio Municipal CLL 4 N° 7-56  
San Francisco Cund.

alcaldia@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co  
Alcaldía Municipal de San Francisco  
<http://www.sanfrancisco-cundinamarca.gov.co>



**d) Autorización, licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del convenio.**

El presente convenio no requiere licencias y/o permisos para la ejecución del convenio.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Se procederá a realizar un proceso de selección por vía de excepción a la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, basado para ello en el art. 355 de la Constitución Política:

*"(...) **ARTÍCULO 355.** Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

*(Ver Ley 5 de 1992; Art. 273)*

*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (...)"*

**Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."**

*"(...) **ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*




*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*

*Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.*

*En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:*

*a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;*

San Francisco Cund.

 [alcaldia@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co)  
 Alcaldía Municipal de San Francisco  
 <http://www.sanfrancisco-cundinamarca.gov.co>



- b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
- c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
- d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
- e. La duración de la asociación y las causales de disolución. (...)

(Ver Sentencia C-671 de 1999.)

**Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”**

**“(..). ARTÍCULO 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*

*Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.*

**ARTÍCULO 6°. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades.** Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

**ARTÍCULO 7°. Aplicación de los principios de la contratación estatal.** La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.



**ARTÍCULO 8º. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública.** La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto. (...)"

## II. ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR (Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en atención a las directrices establecidas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal "Colombia Compra Eficiente", se establece que, para efectos de satisfacer las necesidades planteadas en el presente estudio como es la prestación de servicios del Convenio de asociación se anexa el correspondiente análisis del sector que contempla si existen más oferta en el mercado se evalúa la idoneidad de estas teniendo en cuenta la correspondencia del objeto de la entidad ESAL con el Plan de Desarrollo Municipal, la capacidad, experiencia y reputación, así como también el comportamiento histórico del gasto dentro de la entidad respecto del objeto a convenir.

En atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, la Entidad Estatal debe mostrar en el estudio del sector que la única oferta para desarrollar el plan o actividad prevista en el plan de desarrollo es la de las ESAL. Si el estudio de mercado muestra que hay más oferta en el mercado adicional a la de las ESAL, la Entidad Estatal debe mostrar que la oferta de las ESAL representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Por otra parte, en el literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 que establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional "o que, si existe", las actividades realizadas por la ESAL representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las ESAL para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo, esto es:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato

Como resultado de lo anteriormente expuesto, la entidad estatal procedió a realizar un análisis del sector que le permitiera identificar los posibles oferentes del sector privado, que brindaran los servicios requeridos y respondiendo a los interrogantes planteados en la guía de Colombia Compra Eficiente, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad se logró establecer que es procedente celebrar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad bajo convenio de asociación que dicta esta norma con ESAL que cumpla los requisitos reglamentarios, a efectos de:

**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCION Y**



## **ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA.**

Así mismo la mencionada guía de Colombia Compra Eficiente, indica en relación con esta forma de contratación la observancia de los preceptos antes señalados y dando lugar a :

### **2.1 Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 3, Colombia Compra Eficiente debe establecer las pautas y criterios para acreditar la reconocida idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro, en consecuencia, las directrices de este numeral son de obligatorio cumplimiento.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo y con fundamento en esta disposición se determinó que la Fundación Casitas de Dios identificada con NIT. 832.002.097- cuenta con reconocida idoneidad para desarrollar las actividades que derivarán del convenio a celebrar.

#### **a) Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.**

De otra parte, la Fundación Casitas de Dios identificada con NIT. 832.002.097-1, tal y como se evidencia en su Registro Único Tributario cuenta con la actividad 8730 “Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas, el cual corresponde de manera directa con el objeto del convenio a celebrar cuyo objeto consiste en **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCION Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA**, el cual da cumplimiento al proyecto de Fortalecimiento de la secretaria de desarrollo social de la entidad municipal mediante la atención integral adulto mayor, población en situación de discapacidad y demás población en situación de vulnerabilidad y desprotección en el municipio de San Francisco, Cundinamarca.

#### **Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro**

Según el certificado emitido por la Cámara de Comercio de Facatativá, fechada el día 04 de abril de 2025, la **FUNDACION CASITAS DE DIOS** identificada con Nit. 832.002.097-1 y representada legalmente por Belcy Lorena Infante Calvo identificada con cédula de ciudadanía 20.897.633 de San Francisco, en su objeto social, establece que desarrolla actividades para (...) *lograr la calidad de vida del adulto mayor al orientar, prevenir, promocionar, capacitar, cuidar y, prestar atención integral en vivienda, educación, salud y recreación al adulto mayor de San Francisco, que ha ingresado a la institución en estado de indigencia y /o abandono producto de la pobreza y carencia de familiares que puedan ver por ellos. (...)*

#### **b) Experiencia**



La ESAL cuenta con amplia experiencia, la cual se acredita con los siguientes contratados ejecutados, que sirven como soporte para el presente Convenio de Asociación:

AÑO	CONVENIO	MUNICIPIO	OBJETO	VALOR
2019	CONVENIO 005	SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINAANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL CONVENIO INSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA DE ADULTO MAYOR (CASITAS DE DIOS)	\$ 35.172.414
2020	CONVENIO 065	SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINSTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCION Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA	\$ 78.001.105
2021	CONVENIO 051	SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINSTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCION Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA	\$ 129.998.700
2022	CONVENIO 110	SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINSTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCION Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA\$	\$ 85.798.440
2023	CONVENIO 078	SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINSTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCION Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA	\$125.034.000

### c) Reputación

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política sólo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la ESAL que va a recibir los recursos públicos.

De esta manera, para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas. Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las ESAL.

Por lo anterior la entidad realizó la verificación de los antecedentes penales y requerimientos judiciales ante la Policía Nacional de Colombia, antecedentes responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República tanto de la entidad jurídica N°832002097250407083404, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación N°268035067 y del representante legal N°268036529, y consulta de la no existencia de medidas correctivas del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, así como que el representante legal no registra inhabilidad por delitos sexuales .



## 2.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Consultada la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), se encontraron los siguientes procesos de contratación con objetos similares adelantados por la administración municipal y otras entidades en años anteriores.

### MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - CUNDINAMARCA

AÑO	CONVENIO	OBJETO	VALOR
2016	CONVENIO 010	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL CONVENIO INSTITUCIONAL PARA LA TRASNFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA ADULTO MAYOR8FUNDACION CASITA DE DIOS)	\$41.901.135
2017	CONVENIO 004	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINAANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL CONVENIO INSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA DE ADULTO MAYOR(CASITAS DE DIOS)	\$ 12.000.000
2018	CONVENIO 001	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINAANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL CONVENIO INSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA DE ADULTO MAYOR(CASITAS DE DIOS)	\$ 20.000.000
2018	CONVENIO 005	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINAANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL CONVENIO INSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA DE ADULTO MAYOR(CASITAS DE DIOS)	\$25.748.865
2019	CONVENIO 005	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINAANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL CONVENIO INSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA DE ADULTO MAYOR(CASITAS DE DIOS)	\$80.000.000
2019	CONVENIO 005	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL CONVENIO INSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA DE ADULTO MAYOR(CASITAS DE DIOS)	\$ 35.172.414
2020	CONVENIO 065	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS,ADMINSITRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCION Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA	\$ 78.001.105
2021	CONVENIO 051	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS,ADMINSITRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCION Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA	\$ 129.998.700
2022	CONVENIO 110	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS,ADMINSITRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCION Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA\$	\$ 85.798.440
2023	CONVENIO 078	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS,ADMINSITRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCION Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA	\$125.034.000



2024	CONVENIO 093	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCION Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA	\$171.428.571
------	--------------	--	---------------

De manera que para determinar el valor estimado del convenio se tomó como punto de referencia los valores históricos pagados por la administración municipal, en vigencias anteriores para actividades similares, además de la propuesta presentada y con base en ello se determinó que el valor a aportar por parte de la Alcaldía Municipal para la presente contratación se estima en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) M/CTE** un término inicial de **CUATRO (04) MESES**.

Así mismo se ha considerado que el futuro cooperante, deberá tener en cuenta que el municipio practicará las deducciones a que haya lugar, según la siguiente relación:

Concepto Impuesto	%	Excluidos
<b>Municipales</b>		
JUSTICIA FAMILIAR	2	CPS inferior 10 SMLMV
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%	No Aplica
PROCULTURA	2%	No Aplica
PRODEPORTE	2.5%	No Aplica
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD FONSET	5%	Solo contratos de obra pública
RETEICA	0.08%	No Aplica
<b>Nacionales</b>		
RETE-IVA -(IVA 19%)	15%	Según aplique
RETE-FUENTE	Tarifa Según objeto	Según aplique

### III. OBLIGACIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

#### 3.1 OBLIGACIÓN DEL ASOCIADO ESAL:

##### 3.1.1 Obligaciones específicas:

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios:

- Prestar los servicios de protección y atención integral a los usuarios procedentes del municipio quien recibirá los servicios consistentes en: alimentación, acompañamiento a citas médicas o servicios de urgencias las 24 Horas dentro de la jurisdicción del municipio y fuera de él, vestuario, alojamiento, cuidado básico, suministro de medicamentos, materiales de curación, recepción y entrega de elementos como pañales, autorizaciones medicas entre otros, materiales para talleres terapéuticos, ocupacionales, culturales y recreativos, y servicios profesionales y asistenciales, recreativos, y recreativos; por otra parte, servicios complementarios de apoyo relacionados con: mantenimiento de aparatos, máquinas, muebles e inmuebles de la institución, personal profesional, administrativo, técnico y auxiliar, pago de servicios públicos, recaudo del dinero por cuota de corresponsabilidad y servicios funerarios.



- b. Prestar la asistencia integral a los adultos mayores en pro de su calidad de vida.
- c. Prestar los servicios de transporte y complementarios que requiera los adultos mayores durante la vigencia del convenio.
- d. Rendir semestralmente los informes de atención al(os) usuario(s).
- e. Recibir al(os) usuario(s), a través de la Alcaldía Municipal.
- f. Atender a al(os) usuario(s) mientras existan los recursos, una vez agotados los recursos entregados en virtud del presente contrato, informará por cualquier medio al MUNICIPIO, para que este procesa al retiro del (os) usuario(s).
- g. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio.
- h. Prestar el servicio con personal capacitado, debidamente uniformado, con excelente presentación personal e identificado con el carné de la Fundación.
- i. Atender en debida forma los reclamos que presente el municipio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
- j. Suministrar el personal, servicios e insumos necesarios y de la mejor calidad para la prestación de los servicios contratados.
- k. Preparar y entregar las raciones nutricionales preparadas, los refrigerios a cada uno de los beneficiarios en el lugar indicado por el supervisor.
- l. Mantener durante toda la ejecución del convenio, de acuerdo con lo estipulado en el mismo la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- m. El CONTRATISTA deberá cancelar oportunamente los salarios y prestaciones de ley al personal que laborará para el proyecto, garantizando la óptima prestación de servicio.
- n. El CONTRATISTA deberá disponer de lo necesario para iniciar la ejecución del convenio y del personal contratado para las labores, el cual debe corresponder a los presentados con la propuesta.
- o. El CONTRATISTA recibirá por parte de EL MUNICIPIO base de datos de la población a atender.
- p. El contratista deberá garantizar que el personal vinculado para la ejecución del convenio cumpla con las exigencias normativas de acuerdo a la actividad a realizar.
- q. El contratista deberá presentar al inicio de la ejecución del convenio, para ser aprobado por el interventor y/o supervisor un cronograma de actividades donde se relacione la ejecución del convenio.
- r. El contratista deberá en caso de requerir cambiar el profesional o personal propuesto, hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previa visto bueno del supervisor del convenio.
- s. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este convenio.
- t. El contratista deberá garantizar el cuidado básico de los adultos mayores en las actividades que se realicen manteniendo indemne el Municipio y garantizando la integridad personal de quienes participen en las distintas actividades socializadas y aceptadas por el supervisor del convenio.
- u. Elaborar y mantener actualizada base de datos detallada de los beneficiarios atendidos.
- v. Entregar la paz y salvo del personal y proveedores vinculados para la ejecución del objeto al finalizar la ejecución del convenio.
- w. Cumplir con cada una de las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el Anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- x. Las demás que se requieran para una correcta ejecución del objeto contractual.
- y. Colaborar para adelantar la liquidación del presente contrato dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley.

### 3.1.2 Obligaciones Generales:



Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, el cooperante se compromete a:

1. Cumplir con el objeto del convenio dentro del término y las condiciones acordadas.
2. Suscribir oportunamente las actas y documentos a que haya lugar para la realización, ejecución y liquidación del convenio.
3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
9. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del cooperante con el Municipio, ni (si aplica) del Municipio con las personas que vincule el cooperante para el desarrollo del convenio.
10. El asociado ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros
11. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
12. Informar oportunamente al Municipio toda novedad derivada del convenio.
13. Cumplir con las políticas, protocolos y controles establecidos por la Entidad
14. Cumplir las normas sobre seguridad industrial y mantener y utilizar los elementos por su cuenta y riesgo de acuerdo con sus obligaciones contractuales
15. Realizar el pago de salarios respecto del personal encargado de la ejecución del convenio.
16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo señalado en la ley.
17. Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual.
18. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.

## 2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

### 2.2.1 EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Efectuar los pagos estipulados en el convenio de asociación, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
2. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente.



3. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Suministrar al asociado ESAL la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, podrá efectuar requerimientos escritos al cooperante tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
7. Verificar a través del Supervisor del contrato que EL ASOCIADO ESAL realice la novedad al Sistema General de Riesgos laborales cuando se suscriban prórrogas, cesiones, suspensiones y en el evento de terminación anticipada del contrato.

#### IV. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

##### 4.1 Plazo de Ejecución:

El convenio tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, expedición del registro presupuestal y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

##### VIGENCIA:

El convenio tendrá un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término de vigencia, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente

##### 4.2 Lugar de ejecución:

El lugar donde el futuro cooperante prestará sus servicios será en el Municipio de San Francisco Cundinamarca.

##### 4.3 Valor Estimado Del Convenio y Justificación del mismo

El valor del convenio asciende a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA (\$114.285.714) M/CTE**, derivados de las actividades y plazo de ejecución para el cumplimiento del objeto del convenio, distribuidos de la siguiente manera:

PRESUPUESTO VALOR POR MES DE ATENCIÓN DE CADA ADULTO MAYOR				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>SERVICIOS FIJOS POR MES DE ATENCIÓN</b>				
1	COORDINADOR Profesional, (Asistencia Administrativa y/o profesionales en seguridad y salud en el trabajo con experiencia relacionada con prestación de servicios a población adulto mayor, de mínimo 4 años. DEDICACION 100%	1	\$ 2.042.846	\$ 2.042.846
2	AUXILIAR DE ENFERMERIA Auxiliar de enfermería con experiencia relacionada con	3	\$ 1.844.500	\$ 5.533.500

Palacio Municipal CLL 4 N° 7-56

San Francisco Cundinamarca  
alcaldia@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co

Alcaldía Municipal de San Francisco

<http://www.sanfrancisco-cundinamarca.gov.co>



	prestación de servicios a población adulto mayor, de mínimo 6 meses. DEDICACION 100%- Un auxiliar por cada 9 abuelos en atención			
3	ECONOMA Ecónoma, con carnet de manipulación de Alimentos con una Experiencia relacionada de mínimo 2 años. DEDICACION 100%	1	\$ 1.785.000	\$ 1.785.000
4	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Auxiliar de servicios generales con una Experiencia Relacionada de mínimo 2 años DEDICACION 100%	1	\$ 1.547.000	\$ 1.547.000
<b>SUBTOTAL POR CADA ADULTO MAYOR AL MES</b>				<b>\$ 436.333,84</b>
<b>SERVICIOS POR ADULTO MAYOR POR MES DE ATENCIÓN</b>				
5	DESAYUNO- RACION NUTRICIONAL PREPARADA Raciones nutricionales tipo Desayuno calientes de acuerdo a lo establecido en la minuta elaborada, debidamente aprobada por el supervisor, servida en sitio a cada uno de los beneficiarios. Se atenderá a los 25 beneficiarios de Lunes a Domingo, el desayuno de contener Caldo de costilla o changua, Porción de huevos en diferentes presentaciones con sus respectivos servilleta y cubiertos (tenedor y cuchillo); más un jugo de fruta natural o Chocolate o cafe servido en vaso de mínimo 11 onzas.	30	\$ 5.024,46	\$ 150.733,8
6	ALMUERZOS - RACION NUTRICIONAL PREPARADA Raciones nutricionales tipo almuerzo calientes de acuerdo a lo establecido en la minuta elaborada, debidamente aprobada por el supervisor, servida en sitio a cada uno de los beneficiarios. Se atenderá a los 25 beneficiarios de Lunes a Domingo, Los almuerzos deben estar compuesto por: Sopa, una porción de ensalada, porción de carbohidrato (papa-yuca o plátano), con porción de proteína de mínimo 120 gr (pollo, carne o pez - asado, guisado o dorado), de principio algún tipo de grano (frijol- lenteja o arveja), porción de arroz, con sus respectivos servilleta y cubiertos (tenedor y cuchillo); más un jugo de fruta natural servido en vaso de mínimo 11 onzas.	30	\$ 5.024,46	\$ 150.733,8
7	CENA - RACION NUTRICIONAL PREPARADA Raciones nutricionales tipo cena calientes de acuerdo a lo establecido en la minuta elaborada, debidamente aprobada por el supervisor, servida en sitio a cada uno de los beneficiarios. Se atenderá a los 25 beneficiarios de Lunes a Domingo, Las Cenas deben estar compuesto por: Sopa con sus respectivos servilleta y cubiertos (tenedor y cuchillo); Bebida caliente servido en vaso de mínimo 11 onzas.	30	\$ 5.000,36	\$ 150.010,8
8	ALOJAMIENTO Cada adulto mayor debe contar con un cama para su descanso que la misma se encuentre en óptimas condiciones para su alejamiento, con los elementos necesarios como los son colchón, almohada, sábanas y cubrecama.	1	\$ 24.598	\$ 24.598
9	CUIDADO BASICO El centro de protección será el encargado de velar por el cuidado básico, atención actividades de espaciamento y recreación dirigidas a los 25 adultos mayores que cobijan dicho convenio, con el cual el equipo de profesionales velen por su adecuada estadía.	1	\$ 24.594	\$ 24.594

Palacio Municipal CLL 4 N° 7-56  
San Francisco Cund.

alcaldia@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co  
Alcaldía Municipal de San Francisco  
<http://www.sanfrancisco-cundinamarca.gov.co>



10	VESTUARIO ( SERVICIO DE LAVANDERIA) El centro de protección será el encargado de realizar el aseo y mantenimiento de las prendas de vestir de cada uno de los 25 adultos mayores, asegurando así el cuidado y de las mismas para el uso de los Adultos Mayores.	1	\$ 24.594	\$ 24.594
11	SALUD Y ASISTENCIA MEDICA el centro de protección debe garantizar el acompañamiento y asistencia en citas médicas, urgencias de presentarse las 24 horas , en el reclamo de medicamentos, pañales entre otros que se hagan necesarios en cuanto a la asistencia médica que requieren los adultos mayores.	1	\$ 24.196	\$ 24.196
12	RACION NUTRICIONAL PREPARADA TIPO REFRIGERIOS MEDIA MAÑANA E.Raciones nutricionales tipo refrigerio preparados de acuerdo a lo establecido en la minuta elaborada, debidamente aprobados por el supervisor, servida en sitio a cada uno de los beneficiarios. Se atenderá a los 25 beneficiarios de Lunes a Domingo. REFRIGERIOS compuestos por: bebida caliente o fría en vaso de mínimo 11 onzas (avena, chocolate, milo, café con leche, maicena, jugo natural, masato, gelatina, salpicón, entre otros) y un sólido tipo (sándwich, empanada, pastel, mantecada, torta de queso, envuelto de mazorca, galletas de soda, arepa con queso, almojábana, cheesecake, entre otras).	30	\$ 2.560	\$ 76.800
13	RACION NUTRICIONAL PREPARADA TIPO REFRIGERIOS MEDIA TARDE .Raciones nutricionales tipo refrigerio preparados de acuerdo a lo establecido en la minuta elaborada, debidamente aprobados por el supervisor. servida en sitio a cada uno de los beneficiarios. Se atenderá a los 25 beneficiarios de Lunes a Domingo, REFRIGERIOS: Compuestos por: Bebida caliente o fría en vaso de mínimo 11 onzas (avena, chocolate, milo, café con leche, maicena, jugo natural, masato, gelatina, salpicón, entre otros) y un sólido tipo (sándwich, empanada, pastel, mantecada, torta de queso, envuelto de mazorca, galletas de soda, arepa con queso, almojábana, cheesecake, entre otras).	30	\$ 2.675,43	\$ 80.262,9
<b>SUBTOTAL POR CADA ADULTO MAYOR AL MES</b>				<b>\$ 706.523,3</b>
<b>VALOR TOTAL MES POR CADA ADULTO MAYOR</b>				<b>\$ 1.142.857,14</b>

El costo total por mes de atención por cada adulto mayor es por valor de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE CON CATORCE CENTAVOS (\$1.142.857,14)**, de los cuales el municipio aportará un valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800.000,00)** y el valor restante de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$342.857,14)** será aportado por el asociado ESAL

El valor total del convenio será distribuido así:

- a) Aporte Municipio de SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA: **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) M/CTE (70%)**

Las erogaciones que se causen por razón del pago del convenio a realizar se efectuarán con cargo a la disponibilidad presupuestal:

📍 Palacio Municipal CLL 4 N° 7-56

✉ [alcaldia@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co)

📌 Alcaldía Municipal de San Francisco

🌐 <http://www.sanfrancisco-cundinamarca.gov.co>



DISPONIBILIDAD No.	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
DIS-2025000182	07-04-2025	2.3.4104002.2.3.2.02.02.009.91137.A010.	112001	\$9.000.000
DIS-2025000182	07-04-2025	2.3.4104002.2.3.2.02.02.009.91137.A010.	120803	\$44.000.000
DIS-2025000182	07-04-2025	2.3.4104002.2.3.2.02.02.009.91137.A010.	21604	\$9.081.444
DIS-2025000182	07-04-2025	2.3.4104008.2.3.2.02.02.009.91137.A008	120801	\$17.918.556
<b>TOTAL</b>				<b>\$80.000.000</b>

- b) Aporte de la Fundación Casitas de Dios: **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$34.285.714) M/CTE** (30%) en efectivo.

#### 4.4 FORMA DE DESEMBOLSO:

##### EL MUNICIPIO,

El Municipio desembolsará sus aportes, así: Cuatro (04) pagos iguales mensuales, cada uno por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE**.

Para cada uno de los pagos, será requisito indispensable acreditar la presentación al Supervisor del convenio, del informe a satisfacción de la ejecución contractual del periodo correspondiente, así como, de los documentos que acrediten los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si aplica), además de la factura o documento de cobro; y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

**PARÁGRAFO 1:** La cancelación del valor del convenio por parte del MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO al COOPERANTE se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato.

**PARÁGRAFO 2:** La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales– DIAN, así como todos los documentos a través de la plataforma SECOP II, con el fin de que el supervisor del contrato realice la correspondiente verificación y aprobación de los documentos aportados.

**PARÁGRAFO 3: EI ASOCIADO ESAL** entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24.

##### EL ASOCIADO ESAL:

El valor del desembolso del Asociado ESAL se dará a través de bienes y servicios de manera diaria durante la ejecución del contrato, garantizando la entrega cada día de todos los elementos establecidos en las especificaciones técnicas y suministrando todo aquello que reste después de lo aportado por el municipio.

El futuro cooperante deberá tener en cuenta que el municipio practicará las deducciones a que haya lugar



#### 4.5 Supervisión del Convenio

Con el fin que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del convenio, la vigilancia y control de este, se designa a **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, quien la ejercerá y representará al MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ante EL ASOCIADO para efectos del presente convenio.

En caso de su ausencia absoluta o temporal, las funciones asignadas al Supervisor, las asumirá el secretario de despacho de la dependencia a cargo (cuando la designación de la supervisión se realiza a personal diferente al secretario de despacho). El Supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, como en los Manuales de Contratación y de Interventoría y Supervisión, adoptados por EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del convenio.

#### 4.6 Plazo de liquidación del convenio:

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 del Código Contencioso Administrativo.

### V. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En concordancia con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar. La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución del mismo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

PROBABILIDAD	Numérica	Histórica			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
					1	2	3	4	5	
	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7	8
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8	9
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9	10
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico).

Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

7	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existen suficientes ESAL que cumplan con el aporte requerido para la ejecución del convenio.	Imposibilidad de adelantar el proceso de contratación y consecuentemente, el retraso en el proceso de selección del cooperante que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la ESAL seleccionada no cumple con los requisitos de reconocida idoneidad para celebrar el convenio en el plazo establecido	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Palacio Municipal CLL 4 N° 7-56  
San Francisco Cund.

alcaldia@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co

Alcaldía Municipal de San Francisco

http://www.sanfrancisco-cundinamarca.gov.co

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en los compromisos de la ESAL y/o entrega de bienes, servicios o productos a cargo del cooperante, con ocasión de la ejecución del convenio.	Afectación de la ejecución del convenio satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos, bienes y/o servicios desarrollados por el cooperante.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del cooperante ante el Supervisor del convenio, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del cooperante.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del convenio en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al cooperante, hasta el punto de romper la ecuación económica del convenio.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del convenio.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del convenio.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

### FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta a el equilibrio económico del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	ASOCIADO-ESAL	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Cooperante	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Cada vez que se elabora un convenio.
3	ASOCIADO-ESAL	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del convenio	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del cooperante en los plazos establecidos en el convenio.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del convenio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del convenio	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	MUNICIPIO	Verificación del valor total del convenio y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Secretaría de Hacienda – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al convenio /o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un convenio y/o adición.



6	MUNICIPAL O ASOCIACIÓN	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante ante 1	2	Riesgo Bajo	No	COOPERANTE MUNICIPIO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
---	------------------------------	--	--------	-----------------------	---	-------------	----	----------------------	--	------------

Después de realizar un análisis y verificación de la ocurrencia de riesgos en el historial de contratación de Convenios de Asociación, no se advierten riesgos previsible que tengan la eventualidad de afectar el equilibrio económico del convenio, dada su naturaleza.

### GARANTÍAS A EXIGIR

De conformidad con lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, la Entidad Estatal es libre de exigir o no la constitución de garantías y en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que se aplica de manera supletiva, se prevén riesgos que ameriten análisis detallado, no se considera pertinente la exigencia al cooperante de garantías.

Original Firmado  
**LAURA NATALIA SILVA ARIAS**  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

No	Actividad	Nombres Y Apellidos	En Calidad De	Firma Y/O Visto Bueno
1	Elaboró	Ana Milena Rios Gallego	Apoyo profesional Contratación- Secretaria General y de Gobierno	Original Con Firma
2	Revisó	Mónica Amparo Tovar Romero	Asesor jurídico Contratación- Secretaria General y de Gobierno	Original Con Firma
3	Proyectó y aprobó componente técnico	Laura Natalia Silva Arias	Secretaria de Desarrollo Social	Original Con Firma

ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN FRANCISCO